



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 17 DIC 1991

Expte. Nº 692/91

VISTO:

Estas actuaciones y el pedido formulado por la firma CAVA S.R.L., concesionaria del Comedor - Confitería de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo solicita la reducción del canon de concesión a 25 unidades diarias, por día hábil en período lectivo y la supresión del canon voluntario del 5% sobre las ventas;

Que Asesoría Jurídica no advierte la posibilidad de acceder a lo solicitado, según dictamen Nº 2521, el que a continuación se transcribe:

"VISTO:

El concesionario de la confitería y comedor universitario del Complejo Universitario Castañares reclama la exclusividad en la explotación de servicios de comedor y confitería en todo el ámbito del citado complejo, por entender que las bases de condiciones de la licitación pública le otorga tal exclusividad, considerando que la misma a sido violentada en forma fáctica por la existencia de locales dentro del predio universitario que se dedican al expendio al alumnado de alimentos elaborados que han influido negativamente en los niveles de venta de ese concesionario.-

Al respecto cabe establecer, que conforme al Capítulo 1º Art. 1º de las bases, el otorgamiento de la concesión al peticionante no lo es en forma exclusiva y excluyente como pretende, tampoco la supuesta exclusividad surge de documentación alguna las que ha tenido ésta Asesoría a la vista.-

En Castañares, además del Comedor Universitario existen dos servicios de confitería y comedor que se encuentran expresamente autorizados a funcionar, cuales son : Club Universitario Rugby Club, que explota el denominado "Quincho Universitario" Res. 344/85 y el Centro de Estudiantes de Cs. Tecnológicas que explota el denominado "Bar C.E.Te." Res. SBU-1/85.-

Ambas concesiones establecen expresamente que "no podrá cobrar precios inferiores en los artículos a los cuales la Universidad le haya fijado al concesionario de la confitería central, durante las horas en que dicha confitería permanezca abierta. A tal efecto la UNSa. se obliga a comunicar al club de

///...



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 692/91

dichos artículos y las actualizaciones que se realicen en los precios". "El C.E.Te. no podrá cobrar precios inferiores en los artículos en los cuales la Universidad le haya fijado al concesionario de la confitería central durante las horas en que dicha confitería permanezca abierta. A tal efecto la UNSa. se obliga a comunicar al C.E.Te. de dichos artículos y la actualización que se realice en los precios". Art. 11 y 10 respectivamente de ambas resoluciones.

Por tanto, el concesionario CAVA S.R.L. unicamente tiene derecho a exigir que los otros servicios no cobren precios inferiores a los de él, mientras se hallen en horario de funcionamiento.

En conclusión, ésta Asesoría no advierte la posibilidad de acceder a lo solicitado por el concesionario CAVA S.R.L. respecto a reducción del canon de concesión a 25 unidades diarias por día hábil en período lectivo y a la supresión del canon voluntario del 5% a las ventas."

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Secretaría Administrativa,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- No reducir el canon de concesión, fijado en treinta (30) menús fijos por día hábil en período lectivo, a la firma CAVA S.R.L. concesionario del Comedor - Confitería de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- No suprimir el canon voluntario del 5% sobre las ventas al mencionado concesionario.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Secretaría Administrativa, para su toma de razón y demás efectos.



C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 a/c. Secretaría General

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
 RECTOR